

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION QUINTA

Núm. 1.851

#### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada la celebración de concurso para la adquisición de lámparas para el alumbrado público, queda expuesto durante cinco días el oportuno expediente, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 7 de abril de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburó.

Núm. 1.856

#### Comisión de Quintas del Distrito 2.º

D. José-María Rodríguez Campoamor, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 2.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Eusebio Uribarri Guirle, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Simón Uribarri

Sanz, mozo del reemplazo de 1948, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293 en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

#### Señas que han podido procurarse de Eusebio Uribarri Guirle

Edad cuando desapareció, 28 años; estatura 1'600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca grande, color sano, frente normal, señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje de paño, camisa blanca, zapatos y boina.

Zaragoza, 7 de abril de 1948.—El Presidente, José-María Rodríguez Campoamor.

\*\*\*

Núm. 1.856

D. José-María Rodríguez Campoamor, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 2.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Nicolás Aparicio Sierra, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Antonio Aparicio Lagunas, mozo del reemplazo de 1948, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

#### Señas que han podido procurarse de Nicolás Aparicio Sierra

Edad cuando desapareció, 46 años; estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente amplia, señas particulares ninguna.

Zaragoza, 7 de abril de 1948.—El Presidente, José-María Rodríguez Campoamor.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.798  
TARAZONA  
CONVOCATORIA

Para la provisión en propiedad de plazas vacantes en este Municipio con sujeción a las condiciones que para cada una de ellas se enumeran en aplicación de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Ley de 17 de julio de 1947, y Reglamento de empleados de este Municipio vigente, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 marzo de 1948

Plazas a proveer  
Concurso restringido

Una plaza de Ordenanza-portero, con el sueldo anual de pesetas 5.000, entre Guardias municipales de este Municipio que desempeñen sus cargos en propiedad.

Turno de caballeros mutilados

Una plaza de Ordenanza-portero, con el sueldo anual de pesetas 5.000.

Turno de excombatientes

Una plaza de Jefe de la Guardia municipal, con el sueldo anual de 6.250 pesetas.

Turno de excautivos

Una plaza de Enfermero del Hospital, con el sueldo anual de 3.750 pesetas.

Turno de huérfanos

Una plaza de Guardia municipal, con el sueldo anual de pesetas 5.000.

Turno de libre concurrencia

Una plaza de Jefe de Celadores de Rentas del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, con el sueldo anual de pesetas 6.250 y gratificación, también anual, de 1.500 pesetas.

Siete plazas de Guardia municipal con sendos sueldos anuales de 5.000 pesetas. (De estas plazas se reserva el Ayuntamiento la facultad de dejar sin cubrir una en el caso de no haberse provisto la de Ordenanza-portero que se convoca por turno restringido entre Guardias municipales).

Derechos complementarios

Los nombrados para el desempeño de las plazas enumeradas disfrutará, además de los devengos expresados, los restantes que tiene reconocidos actualmente el restante personal de la clase respectiva.

La presente convocatoria en cuanto al privilegio de los turnos tiene carácter de única. Por lo tanto, si por los examinados acogidos a un turno de los especiales no se obtuviere la clasificación mínima de suficiencia o bien no fuera solicitada alguna por beneficiarios de propio derecho, serán admitidos concursantes que las hubieran solicitado subsidiariamente por turno general de libre concurrencia.

Condiciones especiales para el concurso entre Guardias municipales propietarios sobre la plaza de Ordenanza portero

Dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán concurrir al concurso restringido todos los Guardias municipales de este Ayuntamiento que desempeñen sus plazas en propiedad, mediante instancia en la que harán constar los méritos que posean y que serán justificados documentalmente.

Los concursantes admitidos someterán a un somero examen práctico ante el señor Presidente de la Comisión de Gobernación, asistido del señor Secretario de la Corporación, consistente en el manejo de la centralilla telefónica de la Casa Consistorial, conocimiento de la distribución interna de los servicios de las oficinas municipales, de las distintas vías urbanas de la población, situación de las dependencias públicas locales y de la práctica de notificaciones oficiales, debiendo realizar también prácticas sobre el funcionamiento del servicio de calefacción.

El examen tendrá lugar dentro de los diez días hábiles subsiguientes al del cierre de admisión de solicitudes y el Tribunal elevará propuesta razonada a favor de quien considerare más idóneo y competente para el desempeño de la función, para que el Ayuntamiento adopte acuerdo de nombramiento en propiedad. El designado, al tomar posesión del nuevo cargo, cesará automáticamente en el que viniera ejerciendo.

Circunstancias personales en general de los aspirantes de las restantes plazas convocadas

a) Ser españoles, de estado seglar y haber cumplido 23 años de edad.

b) Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y acreditar su adhesión al Movimiento nacional.

c) No padecer enfermedad contagiosa de ninguna clase ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

d) Justificar los de turnos especiales documentalmente su respectivo derecho para aquel que soliciten.

e) Los aspirantes de cualquier turno para la plaza de Jefe de la Guardia Municipal acreditarán de manera fehaciente haber prestado en filas el servicio militar.

Solicitudes y documentación que acompañará a las mismas

Las instancias de los aspirantes serán presentadas con los documentos justificativos de las circunstancias personales en la Secretaría municipal dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. La documentación obligatoria comprobará los extremos respectivos en la forma siguiente:

a) La edad y naturaleza, por certificado de nacimiento del Registro Civil, legalizado en el caso de producir efectos fuera de su territorio.

b) La buena conducta, por certificado expedido por la Alcaldía o Alcaldías en que hubiere residido durante los cuatro últimos años.

c) La adhesión al Movimiento nacional, por certificación que expida la Jefatura provincial correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Los antecedentes penales, por certificación expedida en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) El no padecer enfermedad contagiosa ni sufrir defecto físico para el cargo, por certificado médico oficial.

f) Los requisitos especiales que acrediten derechos para determinado turno o justifiquen la

prestación del servicio militar, por certificación expedida por autoridad competente.

Además de los documentos obligatorios enunciados, los solicitantes podrán aportar voluntariamente otros documentos que justificaren la posesión de méritos especiales o la prestación de servicios relevantes.

*Pruebas de aptitud que habrán de someterse los aspirantes y ante qué Tribunal*

Los exámenes que habrán de sufrir los solicitantes serán **calificados** por el Tribunal que para las respectivas plazas se constituye, y que calificarán mediante las pruebas que se expresan a continuación:

Jefe de Celadores de Rentas, por el Tribunal núm. 2 y pruebas del anexo núm. 1.

Jefe de la Guardia Municipal, por el Tribunal número 1 y pruebas del anexo número 2.

Guardias municipales; por el Tribunal número 1 y pruebas del anexo número 2.

Ordenanza-portero, por el Tribunal número 1 y pruebas del anexo número 4.

Enfermero del Hospital, por el Tribunal número 3 y pruebas del anexo número 5.

*Constitución de los Tribunales y funcionamiento de los mismos*

La composición de los Tribunales de exámenes se hará en la forma siguiente:

Tribunal número 1:

Presidente, el de la Corporación o el Concejal en quien delegue la representación del Ayuntamiento.

Vocales, Secretario e Interventor municipales y un Profesor de la Academia de Enseñanza Media Nuestra Señora del Pilar, designado por el Director de la misma.

Secretario, el Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Tribunal número 2:

Presidente, el de la Corporación o el Concejal en quien delegue la representación del Ayuntamiento.

Vocales, Secretario e Interventor municipales e Ingeniero municipal de Montes.

Secretario, el Oficial mayor del Ayuntamiento.

Tribunal número 3:

Presidente, el de la Corporación o el Concejal en quien delegue la representación del Ayuntamiento.

Vocales, Secretario e Interventor municipales y Médico-Director del Hospital municipal.

Secretario, el Oficial mayor del Ayuntamiento.

Para que puedan funcionar los Tribunales es imprescindible que el número de los miembros que actúen no sea inferior a tres por cada uno, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario y en el suyo respectivo la del Ingeniero de Montes y la del Médico-Director.

Los resultados de las pruebas de los aspirantes se obtendrán de la siguiente forma:

a) Cada ejercicio será calificado con puntuación desde 0 a 10 por todos y cada uno de los Jueces del Tribunal que concurren, y la suma de calificaciones dividida por el número de los miembros que calificaron, determinará la puntuación asignable por el ejercicio.

b) La suma de puntuaciones asignadas por los ejercicios realizados, dividida por el número de éstos, dará la puntuación total media alcanzada por cada examinando. Los que no alcanzaren los cinco puntos se considerarán inaptos para el desempeño de la plaza a que aspiraron, y el número de los aprobados para cada clase de vacantes de las anunciadas no excederá del número de plazas, por lo que la aprobación se limitará al número estrictamente necesario, una vez alcanzada la mínima puntuación y atendida la mayor calificación para formular la propuesta personal preferente en la forma ordenada por el artículo 159 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

c) En el caso de empate de las calificaciones, para decidir las se tendrán en cuenta los méritos especiales que se hubieren justificado documentalmente por los aspirantes al presentar sus solicitudes.

Cerrado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el presente concurso-examen los Tribunales examinadores re-

cibirán de la Secretaría municipal los expedientes de los aspirantes que han de examinar, los que serán revisados para determinar si se ajustan a las condiciones requeridas, declarando los que deban ser admitidos a prueba y los que no se ajusten a las condiciones exigidas por la convocatoria. Estos últimos serán devueltos a la Secretaría para que conocidos por la Corporación municipal ésta decreta la exclusión de los solicitantes.

La práctica de los exámenes será convocada por el Tribunal competente dentro de la segunda decena del mes de junio próximo venidero, mediante edicto autorizado por el señor Presidente que no tendrá otra publicación oficial que la de ser fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Para toda clase de resoluciones de los Tribunales examinadores se estará a esta única modalidad de publicación y notificación; excepto para los nombramientos propuestos que no causarán estado hasta que recaiga el acuerdo municipal y sea notificado por escrito a los interesados.

Los aspirantes deberán presentar a examen por el orden de llamada que haga el Tribunal en primera vuelta. En la segunda serán también llamados por única vez los solicitantes subsidiarios por el turno de libre concurrencia, en el caso de así corresponder por no existir aspirantes del turno de privilegio o no haber obtenido calificación suficiente los presentados, que no puedan faltar al primer llamamiento. Con la excepción indicada sobre la comparecencia de los turnos de privilegio, los que no se presentaren al primer llamamiento se citarán en una segunda vuelta. Los no presentados en la forma expresada y cualesquiera que fuere el motivo de no acudir a la llamada del Tribunal, se entenderá que renuncian a tomar parte en el concurso examen con pérdida de toda clase de derechos respecto del mismo.

Los actos colectivos de cada Tribunal relativos a cada clase de plazas de las anunciadas se reflejarán en sendas actas firmadas por sus componentes bajo la

fe administrativa del Secretario del mismo.

Todos los miembros que forman los Tribunales examinadores tendrán voz y voto para adoptar los acuerdos, que causarán estado por la decisión mayoritaria del número de sus componentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

**Nombramiento y posesión de los aspirantes aprobados y propuestos para el desempeño de las plazas convocadas**

Dada cuenta en sesión pública de las propuestas reglamentarias de los Tribunales a favor de los seleccionados en el concurso-examen, el Excmo. Ayuntamiento acordará los nombramientos de los propuestos y se notificará debidamente a los mismos la resolución.

Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los treinta días subsiguientes a la notificación del nombramiento, entendiéndose que renuncian a las plazas adjudicadas quienes dentro de dicho plazo no se presentaron a la toma de posesión. Tarazona, 5 de abril de 1948. El Alcalde, Luis Martínez.— El Secretario, Eloy Martínez.

\* \* \*

**Convocatoria para la provisión en propiedad de plazas vacantes de funcionarios subalternos de este Ayuntamiento por concurso-examen**

**ANEXO NUM. 1**

**Plaza de Jefe de Celadores de Rentas**  
**Primer ejercicio (escrito)**

1.º Escritura al dictado de un párrafo de cualquier texto español literario.

2.º Análisis gramatical del párrafo anterior.

3.º Realización de una operación de dividir números decimales comprobada.

**Segundo ejercicio (oral)**

Contestación en un plazo de treinta minutos a dos temas sacados a la suerte de los que siguen. Uno entre los comprendidos en la primera mitad y otro de las de la segunda.

Tema 1.º Patrimonio forestal del Municipio de Tarazona.—Montes que lo integran: su situación y extensión.—Cómo se clasifican a los efectos de su administración y tutela y a qué organismos corresponde.

Tema 2.º Aprovechamientos forestales ordinarios de los montes

“El Cierzo” y “Valcardera”.— Forma de hacerse las adjudicaciones de cada uno de ellos y condiciones más principales por que se rigen.

Tema 3.º Aprovechamientos forestales ordinarios de la “Dehesa del Moncayo”.—Sus condiciones más principales.—Autoridad a quien compete su señalamiento y administración.

Tema 4.º Aprovechamientos forestales ordinarios de los montes “Dehesa Carrera de Cintruénigo”, “Valorías” y “La Luesa”. Sus condiciones más principales. A quién corresponde determinar aquéllos y su administración.

Tema 5.º Señalamiento de los hechos cometidos en los montes públicos que deban ser objeto de denuncia.—Autoridad ante quien procede presentarla y plazo para hacerlo.

Tema 6.º Forma de hacer la denuncia en los casos de incendio, corta de arbolado, pastoreo abusivo, roturaciones arbitrarias y destrucción de hitos o mojones. Contenido del artículo 46 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884.

Tema 7.º Arbitrios municipales que han de ser objeto de vigilancia o exigibilidad fuera del casco de la población y dentro del término municipal: nociones sobre ellos y forma de actuar en los casos de ocultación o defraudación.—Torres o casas de campo e izquierda del río Queiles, dentro del término jurisdiccional.

Tema 8.º Ordenanzas municipales: conocimiento de su título 2.º relativo a Policía rural, y de su disposición final.

Tema 9.º Organización en este Municipio del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones. Forma de practicarse el levantamiento de actas de invitación y constancia de hechos.—Derechos de Mancomunidades de pastos que disfrutaban algunos pueblos del partido y forma de ser ejercido este derecho.

Tema 10.º Noción de los delitos contra el orden público.—Rebelión.—Atentado contra la Autoridad y sus agentes.—Desacato, insulto y amenaza a la Autoridad y sus agentes.—Dependencia de los agentes arma-

dos del Municipio como agentes de la Policía gubernativa.

Tema 11.º Desórdenes públicos.—Infidelidad de la custodia de presos.—Violación de secretos.—Faltas contra las personas y la propiedad.

Tema 12.º Sistema métrico-decimal: medidas lineales, superficiales y de volumen: sus múltiplos y divisores.

Tema 13.º Nociones de Geometría plana y del espacio: líneas, ángulos y polígonos.—Conocimiento de las escalas y lectura de planos.

Tema 14.º Circunferencia: diámetro, radio, cuerda, secante, tangente, sector y segmento circular.—Circunferencias concéntricas y excéntricas.

Tema 15.º Área, del rectángulo.—Área del cuadrado.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Área de un polígono circunscrito a un círculo.—Área del trapecio.—Área de un polígono cualquiera.

Tema 16.º Área del círculo.—Área del sector circular.—Área de una corona circular.—Teorema de Pitágoras.

Tema 17.º Agrimensura: instrumentos que suelen emplearse. Jalones.—Cadena de agrimensor.—Agujas.—Plano de mira. Escuadra de agrimensor o cartabón.—Uso de la escuadra.

Tema 18.º Alineaciones.—Trazado de alineaciones, colocar jalones intermedios con ayuda de la escuadra y por medio de ésta prolongar una alineación.—Prolongación de una alineación interceptada por algún obstáculo.—Hallar la intersección de dos alineaciones.

Tema 19.º Medida en el terreno de una distancia horizontal.—Base productiva.—Levantar una perpendicular a una alineación por un punto dado.—Trazar a una alineación una perpendicular que pase por un punto exterior. Por medio de la cadena, levantar una perpendicular a una alineación.

Tema 20.º Trabajos preliminares para medir un terreno.—Límites de un terreno: sus clases. Croquis.—Valuar el área de un terreno con sólo la cadena.—Medida de un terreno triangular.—Medida de un terreno cua-

drangular.— Medida de un terreno poligonal cualquiera.

Tema 21. Medida de un terreno con la cadena y la escuadra.— Medida de un terreno triangular. Medida de un terreno poligonal. Por triangulación.— Por descomposición en triángulos y trapecios rectángulos.— Por polígonos inscritos y circunscritos.— Medidas de terrenos limitados por curvas.

Tema 22. Operaciones para el levantamiento de planos.— Escalas.— Procedimientos para levantar el plano de un terreno: con la cadena; con la escuadra; con el grafómetro.— Modo de medir con el grafómetro el ángulo que forman dos rectas en el terreno.

Tema 23. Levantamiento de un plano por radiación.— Idem por intersección.— Medidas de distancia inaccesibles: con la escuadra; con la cadena; con el grafómetro.— Medidas de altura: por medio de la sombra; por reflexión, por medio del grafómetro.— Determinación de la altura de una montaña.

Tema 24. Nivelación.— Instrumentos empleados en la nivelación.— Nivel de aire.— Nivel de agua.— Nivel de líquido cerrado.— Nivelación simple.— Nivelación compuesta.— Mira atrás o espalda; mira adelante o frente.— Trazado de las curvas de nivel.— Aplicaciones de las curvas de nivel.

#### Tercer ejercicio (práctico)

1.º Medición de un área de figura plana con ayuda del planímetro.

2.º Reducción de un plano en la proporción que se determine con la ayuda del pantógrafo.

#### ANEXO NUM. 2

#### Plaza de Jefe de la Guardia Municipal

##### Primer ejercicio (escrito)

1.º Escritura al dictado de un párrafo de cualquier texto español literario.

2.º Análisis gramatical del párrafo anterior.

3.º Realización de una operación de dividir números decimales, comprobada.

##### Segundo ejercicio (oral)

Contestación en un plazo de treinta minutos a dos temas sa-

cados a la suerte de los que siguen: uno entre los comprendidos en la primera mitad y otro de los de la segunda.

Tema 1.º Idea del Municipio. Clasificación de los habitantes del Municipio.— Organismos municipales: el Ayuntamiento y la Comisión permanente.— El Alcalde: sus atribuciones.— Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 2.º Cuerpo de la Guardia Municipal: su constitución. Nombramientos, funciones, derechos y deberes del Guardia municipal.— Correcciones disciplinarias en que puede incurrir por faltas en el cumplimiento de sus deberes.— Faltas leves y graves. Tramitación de expedientes disciplinarios.

Tema 3.º Organización de los servicios desempeñados por los funcionarios locales.— El Secretario: sus atribuciones.— El Interventor: sus facultades.— El Depositario y demás funcionarios administrativos: su organización. Organización de los servicios de funcionarios técnicos y de servicios especiales.— Funcionamiento de los servicios subalternos. Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

Tema 4.º Falange Española Tradicionalista y de las JONS.— Sentido general del Movimiento nacional.— Actuación de F. E. T. y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y municipios.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.— Consideración especial sobre la Religión en la enseñanza.— Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.

Tema 6.º Organización Sindical.— Magistratura del Trabajo. Servicio social de la Mujer.— Disposiciones de orden benéfico y social.— Redención de penas por el trabajo.

Tema 7.º Funcionamiento de las Fiscalías de Tasas.— Idem de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes. Artículos intervenidos.— Régimen de guías de circulación.

Tema 8.º Ordenanzas municipales de Tarazona: noción de las mismas.— Conocimiento espe-

cial del título I, capítulo I. (del Orden público).

Tema 9.º Conocimiento especial del título I, capítulo II (Vía pública) y capítulo III (Higiene pública).— Noción sobre el establecimiento de arbitrios con fines no fiscales.

Tema 10. Noción de los delitos contra el orden público.— Rebelión.— Atentado contra la autoridad y sus agentes.— Desacato, insulto y amenaza a la Autoridad y sus agentes.— Dependencia de la Guardia Municipal como agentes de la Policía gubernativa.

Tema 11. Desórdenes públicos.— Infidelidad en la custodia de presos.— Violación de secretos.— Faltas contra las personas y la propiedad.

Tema 12. Conocimiento del Código de la Circulación.— Idem de la Ordenanza fiscal sobre parada de carruajes de alquiler en la vía pública.

Tema 13. Nociones sobre los derechos y tasas que tiene establecido el Ayuntamiento de Tarazona.— Vigilancia de establecimientos y espectáculos.— Licencias de apertura de establecimientos.

Tema 14. Licencias para construcciones y obras.— Servicio público de pesas y medidas.— Servicios de inspección y reconocimientos sanitarios.

Tema 15. Servicios de mercados.— Servicios del Matadero.— Ocupación de la vía pública con escombros.

Tema 16. Licencias para vallas, puntales y aspillas y andamios.— Idem de entrada de carruajes en edificios.— Tasas sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes veladizas.

Tema 17. Tasas sobre postes, palomillas y tendidos aéreos.— Mesas de cafés, bares y otros establecimientos en la vía pública. Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos.

Tema 18. Rodaje de vehículos de tracción animal.— Licencias para industrias callejeras y ambulantes.— Tasas sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios.

Tema 19. Ordenanzas fiscales para la exacción de arbitrios sobre el consumo de bebidas espi-

rituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y pescados y mariscos finos.

Tema 20. Forma de practicar una notificación.— Procedimiento de la recaudación de ingresos municipales por el procedimiento de ejecutivo de apremio.

**Tercer ejercicio (práctico)**

1.º Redacción de una denuncia por un supuesto que facilitará el Tribunal.

2.º Levantamiento de un atestado o redacción de un informe a elección del Tribunal.

**ANEXO NUM. 3**

*Plazas de Guardias municipales.*

**Primer ejercicio (práctico)**

1.º Escritura al dictado de un párrafo en español con buena ortografía.

2.º Verificar una división comprobada de números enteros.

**Segundo ejercicio (oral)**

Contestación en el plazo de quince minutos a un tema sacado a la suerte de los que siguen:

Tema 1.º Idea del Municipio. Clasificación de los habitantes del Municipio. — Organismos municipales: el Ayuntamiento y la Comisión permanente. — El Alcalde: sus atribuciones. — Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 2.º Cuerpo de la Guardia Municipal: su constitución.— Nombramientos, funciones, derechos y deberes del Guardia municipal. — Correcciones disciplinarias en que puede incurrir por faltas en el cumplimiento de su deber. — Faltas leves y graves. — Tramitación de expedientes disciplinarios.

Tema 3.º Ordenanzas municipales de Tarazona. — Noción de las mismas. — Conocimiento especial del título I, capítulo 1, (del Orden Público).

Tema 4.º Conocimiento especial del título I, capítulo II, (Vía pública) y capítulo III (Higiene pública).

Tema 5.º Noción de los delitos contra el orden público.— Rebelión. — Atentado contra la Autoridad y sus agentes. — Desacato, insulto y amenaza a la Autoridad y sus agentes. — Dependencia de los individuos de la Guardia municipal como agentes de la Policía gubernativa.

Tema 6.º Desórdenes públicos. — Infidelidad en la custodia de presos. — Violación de secretos. — Faltas contra las personas y la propiedad.

Tema 7.º Nociones sobre los derechos y tasas que tiene establecidos el Ayuntamiento de Tarazona.—Manera de efectuar una notificación.

Tema 8.º Conocimiento de las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería y caza y pescados y mariscos finos.

Tema 9.º Conocimiento del Código de la Circulación.— Idem de la Ordenanza sobre parada de carruajes de alquiler en la vía pública.

**ANEXO NUM. 4**

*Plaza de Ordenanza-Portero*

**Primer ejercicio (escrito)**

1.º Escritura al dictado de un párrafo en español con buena ortografía.

2.º Verificar una división comprobada de números enteros.

**Segundo ejercicio (oral)**

Contestación en el plazo de quince minutos de un tema sacado a la suerte de los que siguen:

Tema 1.º Idea del municipio. Clasificación de los habitantes del Municipio. — Organismos municipales: El Ayuntamiento y la Comisión permanente. — El Alcalde: sus atribuciones. — Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 2.º Manera de efectuar una notificación. — Distribución interna de servicios y oficinas de la Casa Consistorial. — Dependencias oficiales radicantes en la ciudad.

Tema 3.º Negociados en que se dividen los servicios de la Secretaría municipal.— Idem de la Intervención municipal. — Idem de la Administración de Rentas y Exacciones. — Depositaria.

Tema 4.º Funcionamiento de la Recaudación municipal.— Sección de Montes del Municipio.— Oficina directora de obras municipales. — Servicios médicos sanitarios. — Servicio de inspección farmacéutica.

Tema 5.º Servicios de Inspección veterinaria. — Fiscalía Local de la Vivienda. — Servicio

de inspección de Rentas y Exacciones.— Biblioteca pública municipal.

Tema 6.º Dependencias locales de Abastecimientos y Transportes. — Servicio municipalizado de Abastecimiento de aguas. Poblaciones que forman el partido judicial de Tarazona. — Medios de comunicación entre los pueblos del partido y la capitalidad del mismo.

Tema 7.º Organización y funcionamiento de los servicios subalternos de la Casa Consistorial. — Conserje. — Servicios que desempeña el Cuerpo de Ordenanzas-porteros. — Archivo y conservación del mobiliario y enseres.

Tema 8.º Conocimiento de las calles y plazas de la ciudad agrupadas en las tres categorías en que las tiene clasificadas el Ayuntamiento. — Horario oficial de los servicios de Correos locales. — Idem de los servicios telegráficos. — Idem de los telefónicos.

Tema 9.º Deberes y derechos de los funcionarios municipales subalternos. — Faltas graves y leves en que pueden incurrir. — Tramitación de expedientes disciplinarios y sanciones que pueden imponérselos.

**Tercer ejercicio (práctico)**

1.º Manejo de la centralilla del servicio interior telefónico de la Casa Consistorial.

2.º Encendido, alimentación y mantenimiento de la calefacción de la Casa Consistorial.

**ANEXO NUM. 5**

*Plaza de Enfermero del Hospital*

**Primer ejercicio (escrito)**

1.º Escritura al dictado de un párrafo español con buena ortografía.

2.º Verificar una división comprobada de números enteros.

**Segundo ejercicio (oral)**

Contestación en el plazo de quince minutos a un tema sacado a la suerte de los que siguen:

Tema 1.º Nociones sobre el Reglamento del Hospital municipal — Conocimiento especial del capítulo X que versa sobre las obligaciones de los enfermeros.

Tema 2.º Conocimiento especial del capítulo XIX que trata de

los días y forma en que se permite la entrada en el Santo Hospital.

Tema 3.º Procedimiento que se emplea para el traslado de un enfermo fracturado.

Tema 4.º Cómo se practica un enema; y cómo se coloca un termómetro clínico.

Tema 5.º Renovación de las ropas de cama sin molestar al enfermo.

Tema 6.º Cómo se administra un baño general. — Modo de auxiliar a un Médico o a un Practicante durante una curación.

Tema 7.º Signos de alarma de un enfermo febril y de un operado.

Tarazona, 5 de abril de 1948.  
El Alcalde, Luis Matínez Moreno.  
El Secretario, Eloy Martínez.

Núm. 1.817

#### ARANDIGA

Hállándose paralizadas 3.713'60 pesetas correspondientes a esta villa, que se encuentran en poder del Servicio Nacional de Pósitos, y habiendo acordado proceder al reparto de las mismas entre los agricultores de esta localidad que acrediten su derecho con arreglo al Reglamento de 25 de agosto de 1928, por medio del presente edicto se invita a todos cuantos deseen préstamos de este Establecimiento, para que lo soliciten mediante instancia presentada en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la cual deberá ser suscrita por el peticionario o un testigo a su ruego y en papel común, ateniéndose a lo que determina el artículo 24 del citado Reglamento.

Arándiga, 5 de abril de 1948. — El Alcalde, Cristóbal Ostáriz.

Núm. 1.797

#### SALVATIERRA DE ESCA

D. Luis Carcas Ambrosio, Secretario de Administración Local con ejercicio en la villa de Salvatierra de Esca;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa, a los folios 52 y 53, aparece la extraordinaria del día 15 del actual mes que copiada literalmente es como sigue:

«Al margen: Señores asistentes: Alcalde, D. Francisco Lampérez; Concejales: D. Olegario Pérez, D. Pedro Navarro y D. Sebastián Labarta.

En el cuerpo: Sesión extraordinaria del día 15 de marzo de 1948. En la villa de Salvatierra de Esca a las veinte horas del día 15 de marzo de 1948; previa y

especial convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Lampérez Añaños, los señores Concejales que al margen se expresan, para celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos mencionados en la convocatoria.

Abierto el acto por el señor Presidente, amplía el enunciado del acuerdo a tomar en relación con la constitución de la Mancomunidad de los pueblos de Salvatierra de Esca, Castillonuevo (Navarra) y Lorbés, con los fines de construcción e instalación de una presa y central eléctrica para suministro de fluido eléctrico a los pueblos citados.

Que en la sesión de 7 de enero último ya les dió cuenta de las impresiones cambiadas sobre este asunto con el señor Alcalde de Castillonuevo y posteriormente lo hizo con el de Lorbés, obteniendo la impresión de que se hallaban dispuestos a formar parte de dicha Mancomunidad.

Informando el Secretario de la Corporación es de la competencia de los Ayuntamientos el constituir Mancomunidades o Agrupaciones intermunicipales, según determinan el artículo 23 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935; el artículo 7.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre población y términos municipales; los artículos concordantes de dichas disposiciones, e igualmente se reconoce esta facultad en la base 3.ª de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, estima que siendo este Municipio el de mayor censo de población, y concurrir la circunstancia de hallarse el punto de instalación de las obras en la demarcación de este término municipal, y éste, entre los de Castillonuevo y Lorbés, debe tomarse por este Ayuntamiento la iniciativa de la constitución de la Mancomunidad o Agrupación intermunicipal antedicha.

El Ayuntamiento acuerda intentar la constitución de dicha Mancomunidad y se libre certificación literal de esta acta a los Ayuntamientos de Castillonuevo y Lorbés, invitándoles a la aceptación de formar parte de la tan repetida Mancomunidad por si están dispuestos a concertarla, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los componentes de su Corporación respectiva, designando a la vez su representante que en unión del de este Ayuntamiento procedan a la redacción del Estatuto correspondiente.

Que por este Ayuntamiento se designa a D. Olegario Pérez Navascués.

Y no siendo otro el asunto a tratar, se levanta la sesión por el señor Presidente, a las veintidós horas, y firman los señores asistentes de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Lampérez.—Pedro Navarro.—Olegario Pérez.—Sebastián Labarta.—Luis Carcas». (Rubricados).

Hay un sello en tinta que se lee: «Ayuntamiento de Salvatierra de Esca».

Y para que conste y surta los efectos propios en exposición al público por plazo de treinta días mediante fijación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, expido la precedente en Salvatierra de Esca a 31 de marzo de 1948.—El Secretario, Luis Carcas.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Lampérez

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeides y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.689

ESPUÑA AGUD (Vicente), natural de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Campoamor, núm. 24, 2.º), de 16 años, soltero, mecánico, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada al mismo en auto de la Superioridad fecha 27 de marzo actual, en méritos del sumario número 129 de 1946, sobre robo.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.857

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Alonso Pinilla en nombre de D. José Gaudó Puértolas, contra D. Gregorio Arán, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a dicho deudor que a continuación se describen:

Treinta y ocho tablonos de andamiaje, en estado de usado, de diferentes dimensiones. Tasados en 600 pesetas.

Veintidós largueros o postes de andamiaje, en estado de usados, de diferentes tamaños y dimensiones. Valorados en 275 pesetas.

Tres banquillos de cuatro soportes, dos seminuevos y uno

en estado de bastante usado. Tasados en 330 pesetas.

Una vasija de madera, para amasar, de albañil, de metro y medio de larga por uno de anchura aproximadamente. Valorada en 50 pesetas.

Total pesetas, 1.255.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de presente mes, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto el 10 por 100 (al menos de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y

3.º Que dichos bienes se hallan depositados en poder de don José Luis Cardier Vela, con domicilio en esta ciudad (plaza de José Antonio, núm. 11).

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo. — El Secretario. (ilegible).

Núm. 1.814

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 61 de 1948, sobre muerte de Ceterino García Garcés, ha acordado se cite a los más próximos parientes de dicho individuo, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, y a la vez se les ofrece el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.794

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 92 de 1948, sobre lesiones, contra José Aguilar Blasco, ha acordado la citación del expresado denunciado José Aguilar Blasco, de 28 años, soltero, carpintero, hijo de Hermógenes y Jesusa, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que el día 14 de abril

próximo, a las diez, comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y advirtiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado José Aguilar Blasco, extendiendo la presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.768

##### CASPE

D. Manuel Valián Poblador, Juez comarcal sustituto en funciones de la ciudad de Caspe:

Hago saber: Que en virtud de sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas número 9-948, seguido por lesiones, contra Carmen Costa Solé, natural de Barcelona, de estado casada, de profesión sus labores, de 25 años de edad, hija de José y de María, domiciliada últimamente en Escartrón, se hallaba dicha ejecutada cumpliendo en su domicilio el arresto que se le impuso, el cual fué por ella quebrantado marchando el día 20 de marzo próximo pasado desde su domicilio en dicha población con rumbo desconocido e ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza a la mencionada Carmen Costa Solé, por medio de la presente, para que se presente ante este Juzgado al objeto de constituirse en arresto y del extinguida en el Depósito municipal la condena que se le impuso, encargando a todas las Autoridades de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la misma, poniéndola a disposición de este Juzgado comarcal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Caspe a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Manuel Valián. — El Secretario: P. H. (ilegible).

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.831

#### Alcoholera Agrícola del Pilar Zaragoza (Sociedad Anónima) Rectificación

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le concedió la Junta general ex-

traordinaria de 31 de mayo de 1947 y con la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, emite 10.000 acciones serie B, núms. 10.001 a 20.000, de 500 pesetas nominales cada una, como ampliación de su capital actual en circulación.

Se ofrece a los accionistas el derecho de suscribir una acción nueva por cada acción antigua que posean, al precio de 500 pesetas, más 450 pesetas de prima que corresponde, de acuerdo con las disposiciones vigentes, o sea 950 pesetas cada una, contra entrega del cupón núm. 36, habilitado exclusivamente para este objeto.

Por cada acción suscrita y en el acto de la suscripción el accionista pagará el 25 por 100 del nominal del título como dividendo pasivo del capital y el 28 por 100 de la prima impuesta por Orden ministerial o sean 254 pesetas, quedando obligado a satisfacer la parte restante del nominal y prima en las fechas que el Consejo de Administración fije y en la parte que señale.

Los suscriptores recibirán un resguardo provisional acreditativo de su propiedad, hasta que se realice el desembolso del 50 por 100, que será canjeado por los títulos definitivos.

Estas acciones serie B, participarán del ejercicio social 1948-1949 en proporción a la parte desembolsada como dividendo pasivo del capital.

El plazo para ejercitar el derecho de suscripción empezará el día 1.º de mayo próximo y terminará el 1.º de julio siguiente.

Transcurrido dicho plazo, el cupón núm. 36 quedará anulado y la Sociedad podrá disponer de las acciones serie B, no suscritas.

La suscripción podrá hacerse en las oficinas de la Sociedad (paseo de Echegaray y Caballero, núms. 4, 6 y 8), en los días laborables, horas de diez a doce y dieciséis a dieciocho.

Zaragoza, 8 de abril de 1948.— Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Germán Cremades. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Bordas.